

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

2019/2043 *Resolución núm. 87, de 07 de mayo de 2019 del Sr. Presidente Delegado de Consorcios SPEIS, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla.*

Anuncio

El Presidente Delegado del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 716, de fecha 29/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 87, de fecha 07 de mayo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Presidente Delegado Consorcios SPEIS P.D. (Resol. núm. 716 de 29/06/15), sobre las Bases para la provisión de cuatro plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla dotada de las retribuciones correspondientes e incluidas en la oferta de empleo Público de 2018; y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23.11 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla. (BOJA núm. 148 de 30 de julio de 2013) (ERH51-2019/2865).

RESUELVO:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer cuatro plazas de Bombero - Conductor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla dotada de las retribuciones

correspondientes e incluidas en la oferta de empleo Público de 2018.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO 2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA BÁSICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria el procedimiento selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de cuatro plazas de funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, vacante en la plantilla de funcionarios de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, dotada de las retribuciones correspondientes e incluidas en la oferta de empleo Público de 2018.

2. El proceso selectivo se regirá por las presentes Bases, y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás legislación concordante.

Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

1. Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes. Las/os aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriormente especificados deberán aportar la certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B, C y E y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.

e) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo V y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de Salud Laboral que la Diputación Provincial de Jaén determine. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo V.

g) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

h) No estar incurso/o en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior, excepto el consignado en las letras e), f), g) y h) que se verificarán en el momento oportuno, habrán de ser cumplidos por todas/os las /os aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrán de mantenerse, hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercera.-Instancias y documentos a presentar.

1. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Así mismo estos aspirantes acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la

instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

3. Los aspirantes deberán aportar junto con su Instancia de participación, la Autorización suscrita y firmada para someterse a examen y pruebas médicas en el modelo contenido en el Anexo V.

4. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Cuarta.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias y aportación de documentos.

1. Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Consorcio Comarcal Sierra de Cazorla, (Plaza S. Francisco núm. 2 Jaén) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

2. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.-Lista de admitidos y excluidos.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Consorcio dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento,

2. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Sr. Presidente del Consorcio dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

3. Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación Provincial de Jaén. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Sexta.-Tribunal de Selección.

El Tribunal calificador estará integrado por:

PRESIDENTA/E: Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la Comarca Sierra de Cazorla.

VOCALES: Tres Funcionarios/os de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la comarca Sierra de Cazorla

SECRETARIA/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la comarca Sierra de Cazorla. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima.-Procedimiento selectivo. Régimen Jurídico.

1. La selección de personal se llevará a cabo a través del procedimiento de oposición libre.

2. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico. De persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la pruebas físicas. Cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal.

Octava.-Convocatoria y realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas lo acordará el Tribunal Calificador una vez se haya constituido el mismo, haciéndolo público mediante el anuncio correspondiente que será publicado en los medios ya enunciados en el apartado 3 de la Base Quinta.

2. Todos los ejercicios relativos a las convocatorias realizadas por la Diputación Provincial de Jaén para los Consorcios para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de las Comarcas Sierra de Cazorla y Sierra de Segura, serán llevados a cabo el mismo día y a la misma hora.

3. El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, será alfabético, comenzando por el aspirante de la lista de admitidos ordenada alfabéticamente cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de 15 de marzo de 2019 (BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2019).

4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, o en su defecto pasaporte o carné de conducir en vigor. La no presentación de un/a aspirante en cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Novena.-Desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La oposición consistirá en la celebración sucesiva de cuatro pruebas, una de carácter teórico, otra de carácter práctico, otra de aptitud física y otra consistente en examen médico. Todas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio, y se realizarán en el siguiente orden:

1.1.-*Primer ejercicio:* Prueba teórica:

De carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será determinado por el Tribunal. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, así como la forma de penalizar, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en los lugares indicados en la Base Quinta, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones / reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará, las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

1.2.-Segundo ejercicio: Prueba práctica:

De carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un supuesto práctico, que será propuesto por el Tribunal seleccionador, relacionado con el temario incluido en el Anexo II y con las funciones del puesto de Bombero-Conductor en el ámbito de actuación del Consorcio de S.P.E.I.S. Sierra de Cazorla.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superar la prueba.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho periodo sin que se hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resultas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el lugar, fecha y hora para la realización del tercer ejercicio.

1.3.-Tercer ejercicio: Pruebas físicas:

La prueba de aptitud física consistirá en la realización de los ejercicios previstos en el Anexo III, en el orden establecido en el mismo, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de las personas aspirantes.

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado para cada prueba: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos, bañador y gorro de baño.

Quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un Certificado Médico oficial expedido por Médica/o Colegiado en ejercicio con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de estas Bases. Las/os aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo al considerarse que no cumplen el requisito establecido en el apartado 1.f) de la Base Segunda.

La calificación final de la prueba de aptitud física será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siempre que se hayan superado las marcas mínimas fijadas en la tabla expuesta, en al menos seis de las siete pruebas propuestas. En caso de no superar las marcas mínimas en al menos seis de las siete pruebas supondrá la eliminación del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las/os aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control anti doping, a realizar por el servicio de Salud Laboral que la Diputación Provincial determine, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

1.4.-*Cuarto ejercicio:* Examen médico:

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio las/os aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo IV. Se calificará como Apto o no Apto, quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes no alcancen la calificación de Apto.

Décima.-Relación de las personas aspirantes aprobadas.

1. Terminadas las pruebas selectivas el Tribunal de selección hará pública la relación provisional de personas aspirantes aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida, desglosada conforme a los ejercicios superados. Dicha relación irá ordenada por orden

alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Así mismo el Tribunal en la misma publicación dará un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Area de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Area de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de los permisos de conducir preceptivos.
- b) Original y Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

2. Transcurrido el tiempo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará pública la propuesta de nombramiento de funcionarias/os de carrera a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total, sumadas las puntuaciones de los distintos ejercicios, y con expresión de la puntuación definitiva obtenida. Dicha propuesta se elevará al Sr. Presidente del Consorcio para que formule los nombramientos correspondientes.

3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

4. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Decimoprimer.-Adjudicación de la plaza.

Las/os aspirantes nombradas/os funcionarias/os de carrera deberán tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tomase posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Decimosegunda.-Obligaciones del nombrado y posesionado.

1. Los aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarias/os de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleadas/os públicas/os, funcionarias/os de carrera, del Consorcio para la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo estará obligado a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas y animales domésticos;
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio.
- Actuaciones preventivas en materia de protección civil en espectáculos y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento.
- Conducción de vehículos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento o de Protección Civil.
- Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas superior jerárquico.

- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.

- Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico, asistiendo técnicamente asimismo ante posibles riesgos de accidente (ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra, etc.).

- Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque donde se ubiquen los medios del Servicio.

- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, y aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.-Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
 INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Identificación de la convocatoria

Plaza a la que aspira: PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, BOMBERO CONDUCTOR, PERTENECIENTES AL GRUPO C.2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA BÁSICA.			
Sistema de Acceso: LIBRE	Procedimiento: OPOSICIÓN	Naturaleza: FUNCIONARIA/O	Oferta de Empleo Público de 2018

Identificación del interesado

Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:	Piso:
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono:

Otros datos que hace constar el aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc.)

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
--

DECLARACIÓN:

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, que REÚNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada, y que ACEPTA íntegramente las Bases que lo regulan.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO S.P.E.I.S. SIERRA DE CAZORLA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Consortio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Cazorla.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del empleo público
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es el Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Cazorla . Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.

DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.</p>
-----------------	--

ANEXO II

*Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y
Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla*

Selección de 4 plazas de Bombero-Conductor

Programa de materias:

1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Administración General del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. El régimen local: El Municipio. La Provincia.. Entidades Locales de ámbito superior al municipio.

Tema 3. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento. Actos y Procedimientos administrativos.

Tema 4. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Tema 5. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Materias Específicas:

Tema 6. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura Básica y especial referencia al Título III. Derechos, deberes y atribuciones. Ordenación general de las emergencias. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.

Tema 7. Tipología de planes de emergencia. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. El Plan de Emergencia Municipal. Contenido básico.

Tema 8. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Nociones básicas. El Plan de lucha contra Incendios Forestales. El Consejo Andaluz del Fuego. El estatuto básico del personal funcionario de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 9. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Otros factores que influyen en la combustibilidad. Combustibles. Mecanismos de transmisión del calor.

Tema 10. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos.

Tema 11. Medios de extinción. Equipos de extinción. El agua. Fuentes de abastecimiento. Mangueras. Conexiones. Lazas. Monitores. Equipos especiales. Normas de uso de mangueras. Equipos de espuma y su empleo. Extintores portátiles.

Tema 12. Vehículos y equipos auxiliares. Auto bombas. Motobombas. Escaleras. Bombas. Curvas características de las bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado.

Tema 13. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Incendios en edificaciones. Desarrollo del incendio en recintos cerrados. Explosiones de gases de incendio. Control flashover y backdraft. Enfriamiento de los gases del incendio. Ventilación. Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios.

Tema 14. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico. Seguridad en caso de incendio CTE-DBSI. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes.

Detección, control y extinción del incendio. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura. Conocimientos básicos de movimientos sísmicos. Topología de daños en edificaciones. Actuaciones de salvamento y desescombro.

Tema 15. Incendios forestales. Causas y prevención. Formas de propagación en el monte. Combustibles forestales. Formas de incendio. Factores que intervienen en la propagación. Métodos de extinción. Seguridad personal.

Tema 16. Equipos de respiración autónoma. Necesidades de protección. Elementos básicos.

Peligros respiratorios. Diferentes equipos. Inspección y mantenimiento. Normas básicas de actuación.

Tema 17. Primeros auxilios. Fracturas. Heridas. Hemorragias. Shok. Quemaduras. Síndrome de aplastamiento. Intoxicaciones. Asfixia. Electrocuciiones. Reanimación cardio pulmonar. Recogida de heridos y transporte.

Tema 18. Descarcelación en accidentes de tráfico. Organización en los accidentes de tráfico. Estabilización con herramientas manuales. Herramientas hidráulicas. Cojines neumáticos.

Maniobras básicas con herramientas hidráulicas. Autobuses. Camiones. Seguridad activa y pasiva en los vehículos.

Tema 19. El Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla. Ámbito territorial y Fines. Ámbito geográfico de los municipios que integran el Consorcio. Geografía física y económica de la comarca. Características geográficas y orográficas. Núcleos de población. Lugares de interés y parajes. Red viaria y tráfico. Vías de comunicación y acceso. Recursos hídricos.

Puntos de abastecimiento de agua, hidrantes, bocas de riego de los pueblos de la zona de actuación del consorcio. Vehículos, materiales, herramientas y útiles destinados al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio.

Tema 20. Factores climatológicos relacionados con las emergencias en la zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca

Sierra de Cazorla y los municipios que la integran. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan a la comarca. Riesgo hidrológico y sísmico. Otros riesgos.

ANEXO III

Consortio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla

Selección de 4 plazas de Bombero-Conductor

Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física:
Pruebas Físicas

1.^a. *Carrera de velocidad. 200 m. lisos.*

El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos - Ya", recorrer una distancia de 200 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas.

Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

2.^a. *Carrera de resistencia. 1.000 m. lisos.*

- La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

3.^a. *Potencia de tren superior. Flexión de brazos. (Dominadas).*

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se calificará según la tabla adjunta.

4.^a. *Trepa de cuerda.*

Partiendo de la posición de sentado, trepar, sin presa, por una cuerda lisa, hasta tocar con las manos el enganche o soporte de la misma, situada a una altura de 5 metros, contados desde el suelo en los tiempos establecidos en la tabla adjunta. La coordinación y potencia de brazos se puntuará igualmente, según el baremo establecido en la tabla adjunta.

5.^a. *Press de Banca. (Horizontal).*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla

adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

6.ª. Natación.

Nadar al estilo libre 100 metros en los tiempos y con las puntuaciones establecidas en la tabla adjunta.

7.ª. Salvamento acuático.

Nadar el estilo libre 25 metros, rescatando por inmersión a los 12,5 metros de longitud un maniquí sumergido, arrastrándolo los 12,5 metros restantes, en todo momento con la cabeza del maniquí por encima de la superficie, todo ello en los tiempos y con las puntuaciones establecidas en la tabla adjunta.

Tabla de calificaciones de la prueba física

PRUEBA FÍSICAS BOMRERO-CONDUCTOR											
PRUEBA núm.1		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
200 metros lisos	5 puntos	30"	32"	32"	34"	34"	36"	36"	38"	38"	40"
	10 puntos	25"	27"	27"	29"	29"	31"	31"	33"	33"	35"
PRUEBA núm.2		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
1000 metros lisos	5 puntos	3'20"	3'25"	3'25'	3'30"	3'30"	3'35"	3'35	3'40"	3'40"	3'45"
	10 puntos	2'50"	2'55"	2'55"	3'00"	3'00"	3'05"	3'05"	3'10"	3'10"	3'15"
PRUEBA núm.3		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Dominadas en barra	5 puntos	15	13	13	11	11	9	9	7	7	5
	10 puntos	22	20	20	18	18	16	16	14	14	12
PRUEBA núm.4		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Tropa de cuerda 5 metros	5 puntos	9"	11"	10"	12"	11"	13"	12"	14"	13"	15"
	10 puntos	4"	6"	5"	7"	6"	8"	7"	9"	8"	10"
Partiendo desde sentado											
PRUEBA núm. 5		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Press banca H= 40 kilos M=30 kilos	5 puntos	30	30	29	29	28	28	27	27	26	26
	10 puntos	40	40	39	39	38	38	37	37	36	36
-El tiempo máximo de la prueba núm. 5 es de 1 minuto											
-El peso señalado se entiende como el total contando el peso de la barra											
PRUEBA núm.6		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Natación 100	5 puntos	1'40"	1'50"	1'45"	1'55"	1'50"	2'00"	1'55"	2'05"	2'00"	2'10"
	10 puntos	1'00"	1'10"	1'05"	1'15"	1'10"	1'20"	1'15"	1'25"	1'20"	2'

PRUEBA núm.7		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Salvamento Acuático 25 metros	5 puntos	1'12"	1'17"	1'14"	1'19"	1'16"	1'21"	1'18"	1'23"	1'20"	1'25"
	10 puntos	52"	57"	54"	59"	56"	1'01"	58"	1'03"	1'00"	1'05"
<p>- Los aspirantes cuyas marcas resulten comprendidas entre el 5 y el 10 obtendrán la nota correspondiente a la que resulte del reparto proporcional de la marca obtenida.</p>											

La calificación final de la prueba de aptitud física será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siempre que se hayan superado las marcas mínimas fijadas en la tabla expuesta en al menos seis de las siete pruebas propuestas. En caso de no superar las marcas mínimas en al menos seis de las siete pruebas supondrá la eliminación del procedimiento selectivo.

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de las/os aspirantes el día de celebración de las pruebas.

ANEXO IV

Consorcio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla

Selección de 4 plazas de Bombero-Conductor

Cuadro de exclusiones médicas: EXAMEN MÉDICO (4.ª Prueba)

EXIGENCIAS DE APTITUD FÍSICA

REQUISITOS

PESO:

El índice de Masa Corporal (IMC) no podrá ser inferior a 20'00 ni superior a 28'00.

DINAMOMETRÍA:

Hombres \geq 50 kg. Fuerza en mano dominante y 45 en la otra.

Mujeres \geq 40 kg. Fuerza en mano dominante y 35 en la otra.

ESPIROMETRÍA FORZADA:

Capacidad Vital Forzada: \geq 80% del calculado según edad, talla y sexo.

Flujo Volumen Espirado primer segundo (FEV1/FVC) \geq 80% de la FVC obtenida.

Índice de Tiffeneau: (FEV1/FVC) \geq 70%

Flujo Espiratorio Pico (PEF) \geq 80%.

FEV 25-75% \geq 60%.

AGUDEZA VISUAL:

Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos.

VISIÓN ESTEROSCÓPICA:

Será igual o inferior a 800'' de arco.

AGUDEZA AUDITIVA:

Índice ELI: se exigirá índice A,B ó C.

Índice SAL: se exigirá índice A ó B.

Pérdida Global de Audición: la pérdida monoaural de audición no sobrepasará el 10%.

En cualquier caso la pérdida auditiva no podrá ser \geq de 35 decibelios en las frecuencias de 1000/3000 hertzios ni alcanzará los 45 decibelios a 400 hertzios. En las frecuencias conversacionales la agudeza auditiva estará por debajo de los 30 decibelios.

CUADRO DE EXCLUSIONES:

Se considerará no aptas para el trabajo de bombero conductor/a aquellas personas afectas de procesos infecciosos neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas el estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.-Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo.
- 2.-Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral.
- 3.-Sea causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas.

APARATO DIGESTIVO:

Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones.)

Hepatitis crónica de carácter agresivo.

Otras hepatopatías inflamatorias degenerativas o por depósito, agudas o crónicas que causen algún grado de insuficiencia hepática o bien que contraindiquen la actividad física en intensidad moderada o alta.

Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoque limitación en los horarios.

RESPIRATORIO:

Son excluyentes las enfermedades causantes de disnea paroxística o no, hemoptisis o de alguna alteración de la normal oxigenación sanguínea. También lo son aquellas enfermedades pulmonares obstructivas crónicas que precisen de tratamiento farmacológico

para la normalización de la función ventilatoria pulmonar.

Son excluyentes aquellos procesos crónicos o subagudos que susceptibles de ser agravados por las normales condiciones de trabajo.

CARDIOVASCULAR:

Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.

Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas, bloque de rama derecha, hemibloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de primer grado y bradicardia sinusal asintomática.

Trastornos de la circulación coronaria, incluyendo cualquier tipo de necrosis, lesión o isquemia de miocardio.

Anormalidad eléctrica, clínica o de cualquier otro tipo patológico en los test de ergometría cardiovascular.

Insuficiencia cardiaca, primaria o secundaria, en cualquier grado.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar de 145 mmHg la sistólica y de 90 mmHg la diastólica.

Patología isquémica periférica causante de claudicación con el esfuerzo físico.

Síndromes venovaricosos periféricos o insuficiencia venosa periférica.

SISTEMA HEMATOPOYÉTICO:

Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación anemias y síndromes mieloproliferativos.

APARATO LOCOMOTOR:

Su estado funcional y anatómico deberá estar exento de cualquier alteración, congénita o adquirida, que limite la movilidad normal de miembros y articulaciones o dificulte la estática o marcha. En todo caso serán excluyentes:

- Artritis, artrosis y condromalacia.
- Discopatías.
- Canal medular estrecho.
- Artrodesis y laminectomias.
- Espondilolisis completa uni o bilateral.
- Espondilolistesis.
- Escoliosis con valor angular $\geq 18^\circ$.
- Dismetría de miembros inferiores superiores a 15mm.
- Pie cavo igual o superior a 2° o que presente manifestaciones clínicas objetivas.
- Pie plano de segundo grado o superior.
- Hallux valgus, dedo en martillo u otras lesiones podológicas que dificulten la marcha,

bipedestación estática o el normal uso del calzado reglamentario.

- Comprensión neurológica en canales osteoligamentosos.
- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o de la normal aprehensión de las manos.
- Retracción palmar.
- Síndromes cervicocefálicos.
- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya en la realización normal de las tareas propias de Bombero/a Conductor/a.

SISTEMA NERVIOSO:

Serán causa de exclusión los procesos que dificulten o mermen la movilidad o fuerza muscular o ambas, así como los que alteren las funciones de relación.

- Epilepsia en cualquiera de sus formas.
- Anosmia y demás alteraciones de la olfacción.
- Trastornos de las funciones cerebrales superiores.
- Trastornos de la conducta que alteren la capacidad para realizar el trabajo o que dificulten ostensiblemente la convivencia social que este exige.
- Alcoholismos y otras toxicomanías.
- Trastornos del equilibrio o de la coordinación motora.
- Existencia de movimientos involuntarios anormales (temblor, espasmos, distonías...)
- Disartria, disfonía recidivante y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.
- Patologías neurológicas o psiquiátricas que precisen de tratamiento farmacológico mantenido con reconocida capacidad para disminuir las normales capacidades.

APARATO VISUAL:

Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza visual es preciso no padecer o presentar.

- Presión intraocular elevada.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Reducción del campo visual en cualquiera de las direcciones superior al 10% del normal.
- Hemeralopia.
- Baja resistencia al deslumbramiento.
- Discromatopsias (protanopia, deuteranopia, monocromatismo).
- Otras lesiones de párpados, conjuntiva, glándulas o córnea que mermen la normal funcionalidad visual y con repercusión en el desarrollo de la actividad laboral.

DERMATOLOGÍA:

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.
- Dermopatías que contraindiquen o dificulte el correcto uso de las protecciones reglamentarias.
- Psoriasis, eczemas, cicatrices, liquenificaciones, pénfigos, dermatitis alérgicas y otras dermatopatías extensas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de Bombero/a

Conductor/a.

UROGENITAL:

Son excluyentes la incontinencia de orina, retención, vejiga neurógena, prolapsos, desviaciones urinarias y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable.

Son excluyentes las nefropatías que cursen con insuficiencia renal en cualquier grado o contraindiquen actividad física.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas. Intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limiten o incapaciten para el ejercicio del trabajo.

Son excluyentes la existencia, reconocida o no, de deficiencia psicofísica por enfermedad, defecto, trasplante o accidente.

PARÁMETROS ANALÍTICOS.

Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

ANEXO V

Consortio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y
Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla.

Autorización para someterse al examen y pruebas médicas.

Apellidos y nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Bombero-Conductor del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento de la Comarca de Sierra de Cazorla, a que me efectúen las exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracciones y analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de la plaza convocada:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. GOT (Ast), GPT (ALT), gamma glutamil, transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag.Hbs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Sedimento: análisis citológico.

Detección de drogas opiáceas, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que conste, firmo el presente:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Tercero: Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Sr. Presidente Delegado Consorcios SPEIS P.D. (Resol. núm. 716 de 29/06/15), o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Jaén, a 07 de mayo de 2019.- El Presidente-Delegado Consorcios SPEIS P.D. (Resol. núm. 716, de 29/06/15),
ÁNGEL VERA SANDOVAL.